

RocaJunyent

Informa

Departamento Derecho Procesal
19 de enero de 2026



El nuevo seguro obligatorio de responsabilidad civil para la circulación de patinetes eléctricos tras la Ley 5/2025

La Ley 5/2025, de 24 de julio, que modifica la legislación sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, regula la obligación de suscribir un seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de un atropello provocado por el conductor de los llamados **«vehículos personales ligeros»** (VPL), entre los que se incluyen los patinetes eléctricos.

El artículo 2 de la citada Ley 5/2025 dispone:

Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1. También deberán asegurar su responsabilidad civil en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior los propietarios de: a) Ciclos de motor diseñados para funcionar a pedal que cuentan con propulsión auxiliar de velocidad máxima superior a 25 km/hora.

b) Cualquier otro vehículo definido dentro de la categoría L1e-B del anexo I del Reglamento (UE) n.o 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013. c) Cualquier otro vehículo diseñado para funcionar a pedal que no puede incluirse en ninguna de las categorías L1e del anexo I del Reglamento (UE) n.o 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013 por contar con propulsión auxiliar de velocidad máxima superior a los 45 km/hora establecida genéricamente como límite para los vehículos de la categoría L1e. No obstante, el propietario quedará relevado de tal obligación cuando el seguro sea concertado por cualquier persona que tenga interés en el aseguramiento, quien deberá expresar el concepto en que contrata».

Los VPL se definen como aquellos vehículos de una plaza, propulsados únicamente por motor eléctrico, que circulan sobre una o más ruedas. La ley distingue dos tipologías según peso y velocidad de fabricación:

- VPL ligeros (< 25 kg y velocidad máxima 6-25 km/h)
- VPL pesados (> 25 kg, velocidad máxima 6-14 km/h).

La normativa prevé que, además del seguro, los VPL deban registrarse ante la Dirección General de Tráfico (DGT), obtener un certificado de circulación y un identificador visible (matrícula o etiqueta).

En un principio, la entrada en vigor de la obligación de suscribir un seguro para todas aquellas personas que circulen con un patinete eléctrico estaba prevista para el día 2 de enero de 2026. Sin embargo, la DGT ha anunciado que se va a retrasar la obligatoriedad porque a la fecha actual no está regulado el registro oficial de VPM, y el texto legal supedita la exigencia del seguro a la inscripción previa en ese registro, que debe desarrollarse por un Real Decreto que está en tramitación.

No obstante, es importante tener en cuenta que los VPM de más de 25 kilos y que puedan alcanzar una velocidad de más de 14 kilómetros por hora, sí deberán estar asegurados sin necesidad de inscripción en el registro de estos vehículos, teniendo de plazo hasta el 26 de enero de 2026.

En conclusión, para esta modalidad de vehículo se exige:

- ☐ Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil obligatoria.
- ☐ Estar registrado en la DGT, con certificado de circulación.
- ☐ Llevar identificador visible: matrícula o etiqueta de homologación/registro.
- ☐ Que el vehículo cumpla las especificaciones de VPL (peso, velocidad máxima, una única plaza, motor eléctrico) para que le aplique esta normativa.

- ☐ Que la póliza de seguro garantice coberturas mínimas. Según la legislación ya acordada: al menos 6.450.000 € por daños personales por siniestro, y 1.300.000 € por daños materiales.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre patinetes eléctricos:

- *Tribunal Supremo, Sala Segunda, de lo Penal, Sección Pleno, sentencia 120/2022, de 10 de febrero de 2022, rec. 5421/2020*
- *Tribunal Supremo, Sala Segunda, de lo Penal, Sentencia 851/2023, de 22 de noviembre de 2023, rec. 5759/2021*
- *Tribunal Supremo, Sala Segunda, de lo Penal, sentencia 635/2022, de 23 de junio de 2022, rec. 5633/2020*
- *Tribunal Supremo, Sala Segunda, de lo Penal, sentencia 944/2025, de 17 de noviembre de 2025, rec. 1832/2023*